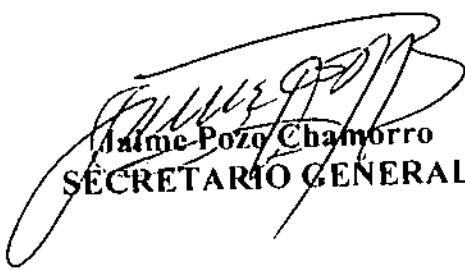


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2011), certifico que en relación a la acción extraordinaria de protección N.º 1933-13-EP, presentada por Hernando Antonio Velasco Ávila, en contra de la sentencia de 12 de septiembre del 2013, dictada por la Sala Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, dentro del juicio de trabajo Nro. 2088-2012, 424-2012, 103-2008, seguida en contra de Industrias Guapan S.A., no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M.. noviembre 4 de 2013



Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/rsm